

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
NUEVA EXPRESIÓN TEXTIL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA A
LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE EMISIÓN DE
OBLIGACIONES CONVERTIBLES POR UN IMPORTE NOMINAL DE TRES
MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO EUROS
(3.637.025€) CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN
PREFERENTE**

1. Introducción y finalidad de la propuesta

1.1 Introducción

Este informe se emite por el Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A. (en adelante, el "**Emisor**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 414.2, 417.2 y 511 de la Ley de Sociedades de Capital al objeto de explicar de forma detallada la propuesta que se formula a la Junta General Ordinaria de Accionistas de realizar una emisión de obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad por un importe nominal máximo de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO EUROS (3.637.025€), con exclusión del derecho de suscripción preferente (la "**Emisión**").

En efecto, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado someter a la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad la aprobación de una emisión de obligaciones convertibles en acciones de nueva emisión de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, delegando en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, la ejecución y fijación de los extremos de la Emisión no previstos en la Junta General Ordinaria de Accionistas, así como la aprobación del aumento de capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la solicitud de conversión de las Obligaciones y delegación, con expresas facultades de sustitución, en el Consejo de Administración de la facultad de ejecutar el aumento de capital social acordado.

A fecha de este informe, el capital social de la Sociedad está dividido en 315.903.823 acciones ordinarias de una única clase y serie y de un valor nominal de 0,016 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La Sociedad tiene 287.374 acciones propias.

1.2 Finalidad y justificación de la Emisión

La Emisión se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad en ejecución de los compromisos asumidos por la Sociedad con AC Securities SCC Limited (el "**Inversor**" y/o, en su caso, "**Obligacionista**") en virtud del préstamo puente suscrito con dicho inversor el 21 de enero de 2020 por importe de 3.500.000 € (el "**Préstamo Puente**").

El importe recibido por el Préstamo Puente se ha destinado al plan estratégico de la Sociedad de continuar con su expansión corporativa.

En ejecución de lo previsto en el Préstamo Puente, la Sociedad someterá a la Junta General Ordinaria de Accionistas convertir el Préstamo Puente en obligaciones convertibles en los términos y condiciones previstos en este Informe.

El importe total pendiente de pago del Préstamo Puente, líquido, vencido y exigible, incluyendo los intereses brutos que se habrían devengado hasta la fecha de la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas, ascendería a TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (3.637.083,33€), si bien el importe objeto de conversión en obligaciones convertibles será de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO EUROS (3.637.025€).

En virtud del Préstamo Puente la Sociedad acordó con el Inversor amortizar, antes del 20 de julio de 2020, el importe pendiente de pago del Préstamo Puente en efectivo o mediante la conversión del crédito en obligaciones convertibles, a elección de la Sociedad.

En relación con lo anterior, la Sociedad va a proceder a notificar al Inversor su decisión de amortizar el Préstamo Puente mediante la conversión del crédito en obligaciones convertibles, y su compromiso en realizar las actuaciones necesarias para que la Sociedad promueva la aprobación de una emisión de obligaciones convertibles en acciones con el fin de hacer frente a las obligaciones derivadas del Préstamo Puente.

Como consecuencia de lo anterior, la Emisión resulta un mecanismo óptimo en términos de agilidad y flexibilidad para amortizar el importe pendiente de pago del Préstamo Puente y así cumplir con sus compromisos financieros.

2. Principales términos y condiciones de las obligaciones y bases y modalidades de la conversión

Los términos y condiciones principales de las Obligaciones y las bases y modalidades de la conversión son los siguientes:

Naturaleza de los valores	Obligaciones convertibles de las previstas en el capítulo III del título XI de la Ley de Sociedades de Capital (las “Obligaciones”).
----------------------------------	--

Las Obligaciones serán convertibles en acciones de nueva emisión del Emisor y constituirán obligaciones directas, incondicionales, ordinarias (no subordinadas) y no garantizadas del Emisor y gozarán del mismo rango de

prelación (*pari passu*) entre ellos y respecto de las demás deudas existentes o futuras ordinarias no garantizadas y no subordinadas del Emisor, excepto respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

Las Obligaciones serán, a partir del 18 de diciembre de 2020, fungibles con las obligaciones convertibles emitidas en el marco de la emisión de obligaciones convertibles aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 12 de junio de 2019 bajo el punto sexto de su orden del día (la “**Emisión de Obligaciones de Junio 2019**”) y, por tanto, fungibles con las emitidas en el marco de la emisión de obligaciones convertibles aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 19 de septiembre de 2019 (la “**Emisión de Obligaciones de Octubre 2019**”, junto con la Emisión de obligaciones de Junio 2019, las “**Emisiones de Obligaciones de 2019**”), una vez se pague el correspondiente cupón de dicha emisión. Asimismo, serán fungibles con cualesquiera otras emisiones que sean fungibles con la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, y tendrán la misma fecha de vencimiento y resto de condiciones que las obligaciones convertibles emitidas bajo dichas emisiones.

A efectos aclaratorios, el 18 de diciembre de 2020 las Obligaciones consolidarán y formarán una única emisión con las Emisiones de Obligaciones de 2019, por lo que los términos y condiciones de las Obligaciones serán los mismos que los de las Emisiones de Obligaciones de 2019.

Emisor:

Nueva Expresión Textil, S.A. con CIF A-08276651, con domicilio social en Calle Zurbano nº 23, 28010, Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36.969, folio 19, hoja M-660800.

El capital social de la Sociedad es de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (5.054.461,17€) dividido en 315.903.823 acciones ordinarias de una única clase y serie y de un valor nominal de 0,016 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La Sociedad tiene por objeto:

La fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto de fibras naturales, artificiales o sintéticas, así como la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y asimismo de apartamentos en explotación turística.

Igualmente, la Sociedad puede realizar las actividades, negocios, actos y contratos integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades, con objeto idéntico o análogo.

Obligacionista:	AC Securities SCC Limited.
Importe nominal de la Emisión	TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO EUROS (3.637.025€).
Valor nominal	Las Obligaciones tendrán un valor nominal unitario de 0,70 euros.
Obligaciones	CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (5.195.750) obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad que se emiten en el marco de la Emisión.
Obligaciones de la Emisión	Todas las Obligaciones pertenecerán a una única serie y con los mismos términos y condiciones.
Forma de representación	Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y tendrán asignado un código ISIN que, a partir del 18 de diciembre de 2020, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad encargada del registro, pasará a ser el mismo ISIN que las obligaciones emitidas en el marco de la Emisión de Obligaciones de Junio 2019 y cualesquiera otras obligaciones emitidas bajo emisiones fungibles con las mismas.
Entidad encargada del registro contable:	Corresponderá la llevanza del registro contable de las Obligaciones a la Sociedad Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”).
Admisión a cotización de las Obligaciones	Inicialmente las Obligaciones no están admitidas a cotización si bien, posteriormente, los obligacionistas podrán acordar que si lo estén.

Precio Emisión	de Las Obligaciones se emitirán a la par, sin prima ni descuento, es decir, al 100% de su valor nominal.
Fungibilidad	<p>Las Obligaciones serán, a partir del 18 de diciembre de 2020 fungibles con las obligaciones convertibles emitidas bajo las Emisiones de Obligaciones de 2019 y cualesquiera otras emitidas bajo emisiones fungibles con la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, con la que se consolidará y formará una única emisión, por lo que los términos y condiciones que se mencionan se harán coincidir con los de la Emisión de Obligaciones de Junio 2019.</p> <p>Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente Emisión y la Emisión de Obligaciones de Junio 2019. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de obligaciones convertibles fungible con otra u otras anteriores, en sus términos y condiciones se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.</p>
Derecho de Suscripción Preferente	El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.
Transmisibilidad	El Obligacionista podrá transmitir libremente la totalidad o parte de las Obligaciones a cualquier tercero por cualquier medio incluyendo, sin carácter limitativo, la venta, cesión o como parte del reparto de la cuota de liquidación del Obligacionista a sus accionistas o como contraprestación de cualquier operación societaria o contractual entre el Obligacionista y sus accionistas o acreedores.
Remuneración:	<p>Cada Obligación devengará un interés nominal anual del siete con cinco por ciento (7,5%).</p> <p>A efectos del cálculo de los intereses, el periodo comprendido entre la fecha de la emisión y la Fecha de Vencimiento Final se considerará dividido en sucesivos periodos de interés de seis (6) meses de duración. A la fecha de finalización de cada periodo de interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo. No obstante lo anterior, a efectos de propiciar su fungibilidad con la Emisión de Obligaciones</p>

de Junio 2019 a partir del 18 de diciembre de 2020, el primer periodo de interés se corresponderá con el periodo entre la fecha de emisión y el 17 de diciembre de 2020.

Fecha de Vencimiento Final Misma fecha de vencimiento que la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, esto es, 17 de junio de 2023.

Periodo de Conversión de Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, el Obligacionista podrá convertir las Obligaciones al mismo tiempo que para la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, esto es, semestralmente contado desde el 17 de junio de 2019 y hasta la Fecha de Vencimiento Final en la proporción que el Obligacionista estime oportuno.

A efectos aclaratorios, la Sociedad no podrá rescatar las Obligaciones en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital, esto es, por amortización o pago anticipado.

Derechos de los titulares de las Obligaciones Las acciones que se emitan en ejercicio del derecho de conversión de las Obligaciones conferirán a sus titulares, desde el momento de su emisión, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación. Las acciones que se emitan tendrán derecho a percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la emisión de las acciones.

El Obligacionista no tendrá derechos políticos y económicos respecto a las acciones de la Sociedad hasta el momento en que se ejerza el derecho de conversión y que se emitan las nuevas acciones.

Ratio de conversión de El ratio de conversión, en consonancia con lo previsto en la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, es de una (1) acción de la Sociedad por una (1) Obligación (en adelante, la “**Ratio de Conversión**”).

A efectos de la conversión, las Obligaciones se valorarán por su valor nominal de 0,70 euros.

Gastos de la El Emisor pagará cualquier impuesto o tributo que se devengue en España con motivo de la conversión de las

conversión	Obligaciones.
Notificación de la Conversión	<p>Una vez que el Obligacionista decida convertir la totalidad o parte de las Obligaciones, deberá enviar una comunicación al Consejo de Administración del Emisor durante el Periodo de Conversión (en adelante, la “Notificación de la Conversión”), que seguirá la forma establecida en el Anexo 1 e incluirá como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) Identificación del obligacionista (Obligaciones de las que es titular); (b) Intención y compromiso del obligacionista de convertir las Obligaciones en acciones del Emisor; (c) El número de Obligaciones que el obligacionista tiene intención de convertir (debe ser superior a 50.000 Obligaciones, o una cifra inferior siempre que el obligacionista manifieste su intención de convertir todas las Obligaciones de las que es titular); y (d) Los datos de las cuentas de las entidades participantes de Iberclear en el que las acciones de la Sociedad deban depositarse.
Mecanismo de conversión	<p>La Notificación de la Conversión, una vez realizada, será irrevocable. La conversión es directa y automática no siendo necesaria ninguna respuesta del Emisor.</p> <p>El Emisor realizará sus máximos esfuerzos para que el aumento de capital para convertir las Obligaciones en acciones del Emisor se ejecute en escritura pública en el plazo de 10 días hábiles y se inscriban en el Registro Mercantil de Madrid en el plazo de 25 hábiles siguientes a la fecha en la que el Emisor reciba la Notificación de la Conversión.</p>
Sindicato de obligacionistas:	<p>La Emisión estará sujeta al reglamento del sindicato de la Emisión de Obligaciones de Junio 2019 que contiene las reglas fundamentales que decidirán las relaciones entre la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones.</p> <p>En la escritura de emisión de las Obligaciones se incluirá el</p>

mencionado reglamento del sindicato de obligacionistas.

**Ley y
jurisdicción**

Ley española y tribunales de Madrid.

Se señala que, con arreglo a lo previsto en los artículos 414.2 y 417.2.b) se solicitó al Registro Mercantil de Madrid el nombramiento de un auditor distinto del auditor de la Sociedad, a los efectos de la emisión de un informe en el que, sobre la base del presente informe, se pronuncie en relación con los extremos especificados en los citados preceptos.

El Registro Mercantil de Madrid designó a Grant Thornton, S.L.P. como auditor encargado de la elaboración del citado informe. Se dará traslado del presente documento a la citada entidad a fin de que emita su preceptivo informe, el cual se pondrá junto con el presente a disposición de los accionistas.

3. Ampliación de capital para atender la conversión de las obligaciones

El artículo 414.1 de la Ley de Sociedades de Capital establece que una sociedad anónima podrá emitir obligaciones convertibles en acciones siempre que la junta general determine las bases y modalidades de la conversión y acuerde aumentar el capital en la cuantía necesaria.

Por lo tanto, se propone igualmente a la Junta General de Accionistas aprobar el aumento del capital social de la Sociedad en la cuantía máxima necesaria para atender la conversión de la totalidad de las Obligaciones, conforme a las bases y modalidades de la conversión anteriormente señaladas.

En efecto, el valor máximo de las Obligaciones a efectos de su conversión se corresponderá con el importe nominal de la Emisión (TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO EUROS (3.637.025€)).

El importe nominal de la ampliación de capital que se propone a la Junta General de Accionistas para atender la conversión de las Obligaciones es de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (83.132€), con un valor nominal por acción de 0,016 euros, lo que supone la emisión de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (5.195.750) nuevas acciones.

Dicho aumento de capital se podrá ejecutar, total o parcialmente en uno o varias veces, con previsión de suscripción incompleta, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas en las que se ejecute el acuerdo de aumento, y con prima de emisión. Cada vez que se ejecute el acuerdo de aumento de capital social por la conversión de las Obligaciones se dará

nueva redacción al artículo de los estatutos sociales de la Sociedad relativo al capital social.

Tal como se ha mencionado, considerando el valor nominal actual de las acciones de la Sociedad de 0,016 euros por acción, el importe máximo de la ampliación de capital propuesta supondría la emisión de un total de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (5.195.750) acciones nuevas.

El número de acciones ordinarias de nueva emisión a entregar al obligacionista que ejercite su derecho de conversión se determinará de conformidad con el Ratio de Conversión sin perjuicio de los ajustes que puedan resultar procedentes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de las Obligaciones de acciones.

Se solicitará la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

4. Justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente

El Consejo de Administración ha acordado proponer a la Junta General de Accionistas de la Sociedad la exclusión del derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas de la Sociedad respecto de la emisión de las Obligaciones, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

Con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo mencionados y, en última instancia, de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales en la adopción del acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones, se hace constar lo siguiente:

4.1 Ventajas de la exclusión del derecho de suscripción preferente

El Consejo de Administración de la Sociedad considera que la exclusión del derecho de suscripción preferente en la emisión de las Obligaciones está plenamente justificada por razones de interés social, y en particular, por lo siguiente:

- (i) Préstamo Puente. Cumplir con los compromisos de conversión en obligaciones convertibles asumidos en virtud del Préstamo Puente.

- (ii) Satisfacer necesidades de expansión corporativa de la Sociedad. El Préstamo Puente fue acordado para satisfacer las necesidades de expansión corporativa de la Sociedad conforme a su plan estratégico y, en particular, con la finalidad de cumplir con los objetivos del plan de crecimiento inorgánico de la Sociedad. En consecuencia, los fondos percibidos a través de dicho Préstamo Puente junto con los percibidos por otras fuentes de financiación fueron y serán destinados a financiar adquisiciones que conforme a la estrategia de la Sociedad aportan y aportarán un mayor valor al negocio.

Cualquier estrategia alternativa a la que aquí se propone podría haber demorado el proceso de captación de recursos.
- (iii) Inversor. Asumir el compromiso de convertir el Préstamo Puente en obligaciones convertibles ha proporcionado a la Sociedad la oportunidad de captar un importante volumen de recursos financieros de un solo inversor.
- (iv) Rapidez de ejecución y menos exposición a la volatilidad del mercado: La estructura de la Emisión permite la colocación inmediata de las Obligaciones, lo que permite evitar quedar a expensas de la volatilidad del mercado.
- (v) Ahorro de costes: La conversión del Préstamo Puente en obligaciones convertibles reduce los costes para la Sociedad en cuanto no requieren realizar la salida de caja que supondría la amortización ordinaria de los mismos. Esto es especialmente relevante teniendo en cuenta el impacto económico que ha tenido Covid-19 en el negocio de la Sociedad.
- (vi) Fungibilidad de la Emisión con la Emisión de Obligaciones de Junio 2019: La fungibilidad de las Obligaciones por las obligaciones emitidas bajo la Emisión de Obligaciones de Junio de 2019 agilizará la operativa de la Emisión.

4.2 Fijación del Precio de Conversión

Para la fijación del Precio de Conversión, el Consejo de Administración ha tenido en cuenta lo siguiente:

- (i) La Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad celebrada en primera convocatoria el 12 de junio de 2019 acordó establecer, a los efectos de la conversión de las obligaciones emitidas bajo la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, un precio de conversión de 0,70 euros por acción.

- (ii) El Consejo de Administración de la Sociedad acordó, en uso de la autorización otorgada por la Junta General de accionistas de la Sociedad celebrada el día 12 de junio de 2019 bajo el punto octavo del orden del día, establecer a los efectos de la conversión de las obligaciones emitidas bajo la Emisión de Obligaciones de Octubre 2019, un precio de conversión de 0,70 euros por acción.
- (iii) Que, conforme a lo establecido en el Préstamo Puente y teniendo en cuenta las condiciones de mercado existentes cuando se suscribió dicho contrato, la Sociedad se comprometió a realizar sus esfuerzos razonables para que el valor nominal unitario de las Obligaciones se fijara en un importe cercano o igual a 0,70 euros por acción. Este compromiso se incluyó con la finalidad de (i) evitar un efecto dilutorio en la participación de los accionistas de la Sociedad y (ii) garantizar la fungibilidad de la Emisión con la Emisión de Obligaciones de Junio 2019.
- (iv) Que el valor de cotización medio de las acciones de la Sociedad durante el período comprendido entre el 16 de enero de 2020 y el 16 de junio de 2020 es de aproximadamente SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (0,61 €) por acción (el “**Periodo de Cotización Representativo**”).

A efectos aclaratorios, se ha tomado como referencia un periodo de cotización de cinco (5) meses en la medida en que un periodo inferior reflejaría un precio de cotización sesgado por los efectos económicos derivados de Covid-19, lo cual no sería representativo del valor de la Sociedad. Con el Periodo de Cotización Representativo es posible determinar un precio de cotización que representa la situación económica existente cuando se suscribió el Préstamo Puente y la situación económica derivada de los efectos del Covid-19.

Atendiendo a lo anterior, el Consejo de Administración ha acordado establecer, a los efectos de la conversión de las Obligaciones, un precio de conversión de 0,70 euros por acción.

Debido a los beneficios que se derivan para la Sociedad de la estructura de la operación planteada y el Precio de Conversión establecido, la operación no sólo resulta idónea para alcanzar el fin deseado, sino que resulta conveniente desde la perspectiva del interés social. Asimismo, la medida de exclusión cumple con la debida proporcionalidad que debe existir entre las ventajas que se obtienen para la Sociedad y los inconvenientes que eventualmente podrían causarse a aquellos accionistas que viesan mermadas sus expectativas a causa de la dilución que puede entrañar toda emisión de obligaciones convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Grant Thornton, S.L.P., como auditor de cuentas distinto del auditor de la Sociedad nombrado al efecto por el Registro Mercantil de Madrid, emitirá un informe sobre las bases y modalidades de la conversión de las Obligaciones y que contenga un juicio técnico sobre la razonabilidad de los datos incluidos en este Informe así como la idoneidad de la relación de conversión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con el artículo 417.2 de dicha ley.

Se hace constar expresamente que los informes de auditoría en relación con los estados financieros individuales y consolidados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2019, así como el informe trimestral de la Sociedad a 31 de marzo de 2020, pueden consultarse en la página web de la Sociedad www.nextil.com y que el informe semestral de la Sociedad a 30 de junio de 2020 podrá consultarse en la misma una vez aprobado por el Consejo de Administración.

A los efectos oportunos, se hace constar que no hay hechos significativos posteriores al cierre de las cuentas anuales del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019 (últimas cuentas anuales auditadas disponibles) que pudieran impactar en el patrimonio o la valoración de la Sociedad distintos a aquellos que ya han sido publicados por la Sociedad conforme a la legislación vigente.

5. Informe a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedad de Capital

En caso de aprobación de la Emisión por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, el Préstamo Puente susceptible de canje cumplirá los requisitos establecidos, por analogía, en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, será aptos para su capitalización en la fecha de ejecución de la Emisión.

En este sentido, por analogía, se ha solicitado la preceptiva certificación emitida por KPMG Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 301.3 de la Ley de Sociedades de Capital.

La mencionada certificación, que será puesta a disposición de los accionistas junto con este Informe, deberá confirmar que:

- (i) Una vez verificada la contabilidad social, los datos ofrecidos en las secciones 1.2 y 5 del el presente Informe en relación con el Préstamo Puente resultan exactos;
- (ii) De conformidad con el compromiso de amortización y canje recibido por el Inversor, especificados anteriormente, este crédito cumplirá con los requisitos establecidos para la capitalización de créditos en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital en el momento de aprobación por la Junta General de Accionistas de la propuesta de acuerdo objeto de este

Informe y, por tanto, en la fecha de escritura de otorgamiento que documente la Emisión.

Asimismo para el otorgamiento de la escritura pública que documente la ejecución de la Emisión, está previsto que KPMG Auditores, S.L., en su condición de auditor de cuentas de la Sociedad, emita una nueva certificación acreditando el carácter líquido, vencido y exigible a esa fecha de la totalidad del importe del Préstamo Puente que resulte objeto de canje.

6. Propuesta de acuerdos a la Junta General de Accionistas de la Sociedad

“1.- EMISIÓN DE OBLIGACIONES CONVERTIBLES

Aprobar que Nueva Expresión Textil, S.A. emita obligaciones convertibles en acciones en los términos y condiciones y bases y modalidades de conversión siguientes:

Naturaleza de los valores *Obligaciones convertibles de las previstas en el capítulo III del título XI de la Ley de Sociedades de Capital (las “Obligaciones”).*

Las Obligaciones serán convertibles en acciones de nueva emisión del Emisor y constituirán obligaciones directas, incondicionales, ordinarias (no subordinadas) y no garantizadas del Emisor y gozarán del mismo rango de prelación (pari passu) entre ellos y respecto de las demás deudas existentes o futuras ordinarias no garantizadas y no subordinadas del Emisor, excepto respecto de aquellas deudas que puedan tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general.

*Las Obligaciones serán, a partir del 18 de diciembre de 2020, fungibles con las obligaciones convertibles emitidas en el marco de la emisión de obligaciones convertibles aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 12 de junio de 2019 bajo el punto sexto de su orden del día (la “**Emisión de Obligaciones de Junio 2019**”) y, por tanto, fungibles con las emitidas en el marco de la emisión de obligaciones convertibles aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad el 19 de septiembre de 2019 (la “**Emisión de Obligaciones de Octubre 2019**”, junto con la Emisión de obligaciones de Junio 2019, las “**Emisiones de Obligaciones de 2019**”), una vez se pague el correspondiente cupón de dicha emisión. Asimismo serán fungibles con cualesquiera otras emisiones que sean fungibles con la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, y*

tendrán la misma fecha de vencimiento y resto de condiciones que las obligaciones convertibles emitidas bajo dichas emisiones.

A efectos aclaratorios, el 18 de diciembre de 2020 las Obligaciones consolidarán y formarán una única emisión con las Emisiones de Obligaciones de 2019, por lo que los términos y condiciones de las Obligaciones serán los mismos que los de las Emisiones de Obligaciones de 2019.

Emisor: Nueva Expresión Textil, S.A. con CIF A-08276651, con domicilio social en Calle Zurbano nº 23, 28010, Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 36.969, folio 19, hoja M-660800.

El capital social de la Sociedad es de CINCO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (5.054.461,17 €) dividido en 315.903.823 acciones ordinarias de una única clase y serie y de un valor nominal de 0,016 euros cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.

La Sociedad tienen por objeto:

La fabricación y venta de toda clase de tejidos de punto de fibras naturales, artificiales o sintéticas, así como la compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes inmuebles y asimismo de apartamentos en explotación turística.

Igualmente, la Sociedad puede realizar las actividades, negocios, actos y contratos integrantes del objeto social total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en Sociedades, con objeto idéntico o análogo.

Obligacionista: AC Securities SCC Limited.

Importe nominal de la Emisión TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICINCO EUROS (3.637.025€).

Valor nominal Las Obligaciones tendrán un valor nominal unitario de 0,70 euros.

Obligaciones CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL

SETECIENTOS CINCUENTA (5.195.750) obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad que se emiten en el marco de la Emisión.

Obligaciones de la Emisión *de* *Todas las Obligaciones pertenecerán a una única serie y con los mismos términos y condiciones.*

Forma de representación *de* *Las Obligaciones estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta y tendrán asignado un código ISIN que, a partir del 18 de diciembre de 2020, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad encargada del registro, pasará a ser el mismo ISIN que las obligaciones emitidas en el marco de la Emisión de Obligaciones de Junio 2019 y cualesquiera otras obligaciones emitidas bajo emisiones fungibles con las mismas.*

Entidad encargada del registro contable: *Corresponderá la llevanza del registro contable de las Obligaciones a la Sociedad Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”).*

Admisión a cotización de las Obligaciones *a* *Inicialmente las Obligaciones no están admitidas a cotización si bien, posteriormente, los obligacionistas podrán acordar que si lo estén.*

Precio de Emisión *de* *Las Obligaciones se emitirán a la par, sin prima ni descuento, es decir, al 100% de su valor nominal.*

Fungibilidad *Las Obligaciones serán, a partir del 18 de diciembre de 2020 fungibles con las obligaciones convertibles emitidas bajo las Emisiones de Obligaciones de 2019 y cualesquiera otras emitidas bajo emisiones fungibles con la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, con la que se consolidará y formará una única emisión, por lo que los términos y condiciones que se mencionan se harán coincidir con los de la Emisión de Obligaciones de Junio 2019.*

Existe la posibilidad de emitir posteriormente una o varias emisiones fungibles con la presente Emisión y la Emisión de Obligaciones de Junio 2019. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de obligaciones convertibles fungible con otra u otras anteriores, en sus términos y condiciones se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

Derecho de Suscripción Preferente	<i>El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.</i>
Transmisibilidad	<i>El Obligacionista podrá transmitir libremente la totalidad o parte de las Obligaciones a cualquier tercero por cualquier medio incluyendo, sin carácter limitativo, la venta, cesión o como parte del reparto de la cuota de liquidación del Obligacionista a sus accionistas o como contraprestación de cualquier operación societaria o contractual entre el Obligacionista y sus accionistas o acreedores.</i>
Remuneración:	<i>Cada Obligación devengará un interés nominal anual del siete con cinco por ciento (7,5%).</i> <i>A efectos del cálculo de los intereses, el periodo comprendido entre la fecha de la emisión y la Fecha de Vencimiento Final se considerará dividido en sucesivos periodos de interés de seis (6) meses de duración. A la fecha de finalización de cada periodo de interés serán objeto de liquidación los intereses devengados durante dicho periodo. No obstante lo anterior, a efectos de propiciar su fungibilidad con la Emisión de Obligaciones de Junio 2019 a partir del 18 de diciembre de 2020, el primer periodo de interés se corresponderá con el periodo entre la fecha de emisión y el 17 de diciembre de 2020.</i>
Fecha de Vencimiento Final	<i>Misma fecha de vencimiento que la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, esto es, 17 de junio de 2023.</i>
Periodo de Conversión	<i>de Salvo que hayan sido previamente rescatadas, canceladas o reembolsadas, el Obligacionista podrá convertir las Obligaciones al mismo tiempo que para la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, esto es, semestralmente contado desde el 17 de junio de 2019 y hasta la Fecha de Vencimiento Final en la proporción que el Obligacionista estime oportuno.</i> <i>A efectos aclaratorios, la Sociedad no podrá rescatar las Obligaciones en el supuesto previsto en el apartado a) del artículo 430 de la Ley de Sociedades de Capital, esto es,</i>

por amortización o pago anticipado.

Derechos de los titulares de las Obligaciones *Las acciones que se emitan en ejercicio del derecho de conversión de las Obligaciones conferirán a sus titulares, desde el momento de su emisión, el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación. Las acciones que se emitan tendrán derecho a percibir los dividendos cuya distribución se acuerde con posterioridad a la emisión de las acciones.*

El Obligacionista no tendrá derechos políticos y económicos respecto a las acciones de la Sociedad hasta el momento en que se ejerza el derecho de conversión y que se emitan las nuevas acciones.

Ratio de conversión *El ratio de conversión, en consonancia con lo previsto en la Emisión de Obligaciones de Junio 2019, es de una (1) acción de la Sociedad por una (1) Obligación (en adelante, la “**Ratio de Conversión**”).*

A efectos de la conversión, las Obligaciones se valorarán por su valor nominal de 0,70 euros.

Gastos de la conversión *El Emisor pagará cualquier impuesto o tributo que se devengue en España con motivo de la conversión de las Obligaciones.*

Notificación de la Conversión *Una vez que el Obligacionista decida convertir la totalidad o parte de las Obligaciones, deberá enviar una comunicación al Consejo de Administración del Emisor durante el Periodo de Conversión (en adelante, la “**Notificación de la Conversión**”), que incluirá como mínimo la siguiente información:*

Identificación del obligacionista (Obligaciones de las que es titular);

Intención y compromiso del obligacionista de convertir las Obligaciones en acciones del Emisor;

El número de Obligaciones que el obligacionista tiene intención de convertir (debe ser superior a 50.000 Obligaciones, o una cifra inferior siempre que el obligacionista manifieste su intención de convertir todas

las Obligaciones de las que es titular); y

Los datos de las cuentas de las entidades participantes de Iberclear en el que las acciones de la Sociedad deban depositarse.

Mecanismo de conversión *de La Notificación de la Conversión, una vez realizada, será irrevocable. La conversión es directa y automática no siendo necesaria ninguna respuesta del Emisor.*

El Emisor realizará sus máximos esfuerzos para que el aumento de capital para convertir las Obligaciones en acciones del Emisor se ejecute en escritura pública en el plazo de 10 días hábiles y se inscriban en el Registro Mercantil de Madrid en el plazo de 25 hábiles siguientes a la fecha en la que el Emisor reciba la Notificación de la Conversión.

Sindicato de obligacionistas: *de La Emisión estará sujeta al reglamento del sindicato de la Emisión de Obligaciones de Junio 2019 que contiene las reglas fundamentales que decidirán las relaciones entre la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones.*

En la escritura de emisión de las Obligaciones se incluirá el mencionado reglamento del sindicato de obligacionistas.

Ley y jurisdicción *Ley española y tribunales de Madrid.*

2.- EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad respecto de la Emisión anteriormente aprobada, de conformidad con el artículo 417 de la Ley de Sociedades de Capital.

3.- AUMENTO DE CAPITAL PARA ATENDER LA CONVERSIÓN

Aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de las Obligaciones y hasta un importe nominal máximo de OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS (83.132€). Se prevé expresamente la posibilidad de suscripción incompleta. Considerando el valor nominal actual de las acciones de la Sociedad de 0,016 euros por acción, el importe máximo de la ampliación de capital supondría la emisión de un total de 5.195.750 acciones nuevas.

Este aumento de capital podrá ejecutarse total o parcialmente y en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor

nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas de ejecución del acuerdo de aumento, y con o sin prima de emisión. Cada vez que se ejecute este acuerdo de aumento de capital social se dará nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304.2 de la Ley de Sociedades de Capital, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de las Obligaciones en acciones.

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, todas las facultades necesarias para realizar cuantos actos o negocios jurídicos y adoptar cuentas decisiones sean necesarios o convenientes para ejecutar total o parcialmente y en una o varias veces este acuerdo de aumento de capital de la Sociedad, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las Obligaciones y dar la nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, dejando sin efecto, en su caso, la parte de dicho aumento del capital que no hubiere sido necesario para la realización de las correspondientes Obligaciones en acciones.

4.- INFORMES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 414 y 417 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar el informe de los administradores sobre la Emisión que se adjunta al acta de esta reunión como Anexo.

5.- INFORMES Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se ha puesto a disposición de los señores accionistas de la Sociedad la correspondiente propuesta de texto de acuerdo, así como, a los efectos previstos en los artículos 414, 286 y 301 de la Ley de Sociedades de Capital, el informe justificativo del Consejo de Administración de esta propuesta de acuerdo, la certificación expedida como informe especial por el auditor de cuentas de la Sociedad a los efectos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital y el preceptivo informe del Auditor de Cuentas distinto de la Sociedad designado por el Registro Mercantil de Madrid.

6.- DELEGACIÓN DE FACULTADES

Se delega en el Consejo de Administración, con expresas facultades de subdelegación o de sustitución, en los más amplios términos, para llevar a cabo la Emisión y fijar los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto anteriormente, y, en concreto y con carácter meramente enunciativo y no limitativo, para:

- a) *Acordar el lanzamiento de la Emisión y señalar la fecha en la que deba llevarse a efecto en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de este acuerdo, pudiendo abstenerse y/o desistir de llevar a efecto la Emisión en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, de lo que se informará oportunamente al mercado.*
- b) *Fijar los términos y condiciones de la Emisión en todo lo no previsto por el acuerdo de la Junta General de Accionistas, pudiendo igualmente proceder a la modificación, adopción, complemento o desarrollo de los términos y condiciones de la Emisión en la medida en que resulte necesario o conveniente para el buen fin de la operación y sea legalmente posible en particular, en todo aquello que no requiera legalmente la aprobación de la Junta General de Accionistas).*
- c) *Proceder, en su caso, a la constitución del sindicato de obligacionistas, determinar sus características y normas de funcionamiento, aprobar su reglamento y designar a su comisario.*
- d) *Adoptar y ejecutar durante la vida de la Emisión las decisiones que corresponda tomar a la Sociedad en virtud de los términos y condiciones finales de la Emisión.*
- e) *Ejecutar total o parcialmente y en una o varias veces el acuerdo de aumento de capital de la Sociedad, emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de las Obligaciones y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión de las correspondientes Obligaciones en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad en cada momento.*
- f) *Elevar a público la Emisión y su cierre, realizando cualquier manifestación exigida conforme a los requisitos legales y reglamentarios aplicables (en particular, en los artículos 310 y 319 del Reglamento del Registro Mercantil); solicitar las autorizaciones que sean preceptivas o convenientes; solicitar su inscripción en el Registro Mercantil y otros registros públicos, en caso necesario; otorgar cuantas escrituras de rectificación, ratificación, subsanación o aclaración sean precisas para adaptarlos a la calificación que exprese, verbalmente y/o por escrito, el Registrador Mercantil y llevar a cabo, en general, cuantas actuaciones sean necesarias para la debida eficacia de estos acuerdos, incluyendo, si fuera necesario, la corrección o subsanación de errores en los mismos, con la facultad expresa de otorgar cuantos documentos públicos o privados sean*

precisos a los efectos citados.

- g) Negociar, suscribir, otorgar, subsanar y modificar documentos públicos o privados para la ejecución de la Emisión y la colocación de las Obligaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo, la escritura pública de emisión, el acta de cierre, los contratos de liquidez, contratos de suscripción, colocación y/o aseguramiento, contratos de agencia, así como cualesquiera otros documentos o contratos que sean necesarios o convenientes para la emisión, colocación y suscripción de las obligaciones, en las condiciones que estimen más convenientes.*
- h) Publicar cualquier anuncio que sea necesario o conveniente.*
- i) Adoptar cualquier medida y realizar cualquier declaración, envío de comunicaciones o trámite ante los órganos reguladores competentes, ya sean públicos o privados, nacionales o internacionales, en relación con las Obligaciones.*
- j) En su caso, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes en cualquier jurisdicción donde se ofrezcan o coticen o se solicite la admisión a cotización de las Obligaciones y, en particular:*
 - (i) Redactar, formular, firmar, suscribir y asumir la responsabilidad de cuantos folletos, documentos de registro, notas sobre los valores, resúmenes, escritos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones sean requeridas por la legislación aplicable en cada jurisdicción competente y acordar las modificaciones posteriores a los mismos que estimen convenientes.*
 - (ii) Comparecer y realizar cuantas actuaciones sean precisas ante cualesquiera autoridades competentes en cualquier jurisdicción y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad de la Emisión en cualquiera de sus aspectos y contenidos.*
- k) En su caso, declarar cerrada la Emisión, una vez finalizado el plazo de suscripción y realizados los desembolsos de las Obligaciones, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de la Emisión.*
- l) Subsanar, aclarar, interpretar, precisar, o complementar los acuerdos adoptados a efectos de la Emisión, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.*

- m) *Y, en general, realizar cuantas actuaciones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o convenientes para la validez, eficacia, desarrollo y ejecución de la Emisión y puesta en circulación de las Obligaciones y la ejecución de la ampliación de capital para atender la conversión de las Obligaciones, incluyendo interpretar, aplicar, ejecutar y desarrollar los acuerdos aprobados, incluida la subsanación y cumplimiento de los mismos.*

En Madrid, a 18 de junio de 2020

El Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A.

D. Eduardo Navarro Zamora
En representación de Sherpa Capital 2,
S.L.

D. Alfredo Bru Tabernero,
En representación de Lantanida
Investments, S.L.

D. Jorge Fernández Miret
En representación de Ferso Management,
S.L.

D. Fernando Diago de la Presentación
En representación de Lhotse Estudios,
S.L.

D. Richard Rechter Leib
En representación de Jethro Management
Consulting, S.L

D. Manuel Martos Gutiérrez

D. Juan José Rodríguez Navarro

Anexo 1

Notificación de la Conversión

A la atención de:

[*Presidente del Consejo de Administración de Nueva Expresión Textil, S.A.*]

Presidente de Nueva Expresión Textil, S.A.

[*Fecha*]

Asunto: Notificación de Conversión de las Obligaciones

Estimado Señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en los términos y condiciones de las obligaciones convertibles (las “**Obligaciones**”) emitidas por Nueva Expresión Textil, S.A. (“**Nextil**”) el [*fecha de emisión de las Obligaciones*], por la presente certifico, como representante legal del Obligacionista (según está definido en la Obligación), al Consejo de Administración de Nextil el interés irrevocable y compromiso de [*nombre del Obligacionista*] de realizar la conversión en acciones en los términos que se detallan a continuación;

- a) Identificación del Obligacionista:
 - i. [*Nombre y detalles identificativos del Obligacionista*]
 - ii. [*Número total de Obligaciones Convertibles mantenidos por el Obligacionista*]
- b) Número de Obligaciones que se convierten: [●]¹
- c) Entidad depositaria de la cuenta de valores del Obligacionista: [●]

[*Nombre del Obligacionista*]

¹ Nota: La cantidad de Obligaciones que se convierten debe exceder de 50.000 Obligaciones o un número inferior si el Obligacionista pretende convertir todas sus Obligaciones y estas no alcanzan las 50.000 Obligaciones.